



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00038-00. PPP. –vs PEDRO ANDRES ZUÑIGA.

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con memorial presentado por la parte demandante. Sírvasse Proveer.

Cali, noviembre 29 de 2022

Oficial mayor

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2517

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 7600131100102022-00038-00

La parte demandante allega comunicación remitida a los parientes ordenados en el numeral cuarto del proveído 357 del 24 de febrero de 2022;¹ sin embargo, la notificación no cumple con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pues no se prueba que la misma haya sido recibida por los mismos; es por ello, que se requerirá a la parte demandante para que proceda a remitir la notificación conforme lo dispone la ley y allegar la confirmación de recibido del correo.

Ahora bien, como quiera el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar informa que el señor Pedro Zúñiga inició solicitud de regulación internacional de visitas a favor de la menor de edad M.Z.V. desde la autoridad central de Estados Unidos, procederá a glosarse lo indicado y requerir a la doctora, Lina Patricia Rodriguez Rodriguez – Subdirectora de Adopciones Delegada de la Autoridad Central para los Convenios Internacionales para que remita la dirección de correo electronico y/o dirección de notificación que obtenga del extremo pasivo para proceder a notificarlo del presente proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.

¹ CUARTO. -ORDENAR la citación conforme a lo previsto en el artículo 395 de C.G.P. inciso 2º. en concordancia con el canon 61 del C.C. de los parientes por vía materna de la menor M.A.Z.V.: señoras María del Roció Puentes Calero (abuela), Juan Carlos Viana Bohórquez(abuelo), John Viana(tío), Nicholas Viana (tío) y Frank Viana(tío).



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00038-00. PPP. –vs PEDRO ANDRES ZUÑIGA.

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR sin consideración la notificación remitida a los parientes de la menor M.Z.V. señores María del Socorro Puentes Calero, Frank Giovanni Viana Puentes, Jhon Paul Viana Puentes, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído y **REQUIERASE** a la parte demandante para que allegue debidamente las notificaciones de los antes mencionados, además de la de los señores Nicolás y Frank Viana.

SEGUNDO: REQUERIR a la doctora, Lina Patricia Rodriguez Rodriguez – Subdirectora de Adopciones Delegada de la Autoridad Central para los Convenios Internacionales, para que remita la dirección de correo electronico y/o dirección de notificación que obtenga del extremo pasivo para proceder a notificarlo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8684b8d51e79ee72479b7e1e3db9a57c1c698b880ff0599bc29337b2a890bfe9

Documento generado en 28/11/2022 05:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>